VISTO:

Las actuaciones comprendidas en el Expediente Nº 1.835/20, de fecha 15 de octubre de 2020 y la operatoria de Sistema de Ahorro Previo para la construcción de obras, normada por las Ordenanzas Nº 26/17 y el Decreto Reglamentario Nº 323/17 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la creación de dicho sistema se pretende generar nuevas formas de financiar la construcción de Obras Públicas.

Que mediante el Expediente presentado por los frentistas de calle Lavalle, entre Avenida Belgrano y Mariano Moreno, solicitan la formación de una Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta y pavimento.

Que las distintas Áreas de la Administración Municipal han tomado conocimiento del trámite, según lo dispuesto en el Artículo 1º del Decreto Nº 323/17, cumplimentándose el mismo.

Que para determinar el precio del metro lineal se tuvo en cuenta la Licitación Pública Nº 08/20, adjudicada a Organización Avanzar S.R.L., a un precio de Pesos Seis Mil Seiscientos Ocho con 79/100 (\$ 6.608,79), el metro cúbico de Hormigón Elaborado H-21.

Que según lo informado por la Secretaría de Servicios Públicos, el ancho de la arteria a ejecutarse es de 8m., estableciendo que el precio inicial del metro cuadrado será de Pesos Dos Mil Doscientos Cuarenta y Seis con 99/100 (\$2.246,99), el que será móvil conforme lo dispuesto por el Artículo 8º de la Ord. 26/17.

Que conforme lo establecido por la Ordenanza Nº 26/17 en su Artículo 5º, corresponde que, verificado el cumplimiento de los requisitos estipulados en la normativa citada, este Departamento Ejecutivo acepte la solicitud de los frentistas a través de la emisión del correspondiente Decreto.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Apruébase la constitución de la Sociedad de Frentistas para la construcción de cordón cuneta y pavimento, formada por los frentistas de calle Lavalle, entre Avenida Belgrano y Mariano Moreno, que a continuación se detallan:

Propietario	Registro	Metros	M ² (por cuota)	Plan de
		lineales		pago
Ulrich, Olvaldo y	3.437	25ml	2m ²	50 cuotas
Otra				
Wilinski Wlizlo,	3.441	10ml	2m ²	20 cuotas
Stella Maris				
Bruno, Pablo Javier	3.427	10ml	2m ²	20 cuotas
y Otra				
Derfler, Graciela	3.434	25ml	2m ²	50 cuotas
Inés				
Bolzan, Germán	7.272	10ml	2m ²	20 cuotas
Andrés				
Lell, Carlos David	11.559	10ml	2m ²	20 cuotas
Regner, Liliana	8.457	10ml	2m ²	20 cuotas
Mariela				
Regner, Liliana	8.456	10ml	2m ²	20 cuotas
Mariela				
Schaab, Hugo y	7.389	10ml	2m ²	20 cuotas
Otros				
Derfler, Melina	8.684	25ml	2m ²	50 cuotas
María				

- Art.2º.- Dispónese de acuerdo a la Ordenanza Nº 26/17, Artículo 9º, inciso c), el valor del metro cuadrado en la suma de Pesos Dos Mil Doscientos Cuarenta y Seis con 99/100 (\$ 2.246,99), que será abonado por los frentistas, fijándose el primer vencimiento para el día 15 de diciembre de 2020.
- <u>Art.3º.-</u> Establécese que el costo de los metros de frente de propiedad municipal serán afrontados con recursos provenientes de rentas generales.

- <u>Art.4º.-</u> Determínase que la Administración Fiscal y Tributaria de la Municipalidad de Crespo, deberá efectuar las notificaciones correspondientes a que refiere el Artículo 5º de la Ordenanza Nº 26/17.
- <u>Art.5º.-</u> Pásese copia del presente al Concejo Deliberante, a la Secretaría de Economía, Hacienda y Producción, a la Secretaria de Servicios Públicos, a la Oficina de Catastro, a la Administración Fiscal y Tributaria.
- <u>Art.6º.-</u> Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción y el Secretario de Servicios Públicos.
- <u>Art.7º.-</u> Comuníquese, publíquese, archívese, etc.